

ACTA NÚMERO 1/2020
COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

El 13 de mayo 2020 a las 14:30 hs. se reúnen los representantes gremiales y del empleador de la Universidad Nacional de Luján, en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente. Previamente a la reunión, todas las partes han acordado sesionar bajo la modalidad virtual durante el período en el que se encuentre vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto PEN 297/2020 y sus respectivas prórrogas.

En tal sentido, sesionan mediante la plataforma Zoom como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu–CONADU Histórica): Federico Vita, Andrés Duhour, Patricio Grande y Gladys Perri. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL–FEDUN): Rubén Liguori, Juan Peralta y Carolina Simarro. En representación de la parte empleadora: Cynthia Defilipis, Hugo Delfino y Amalia Testa.

Los temas ingresados para su tratamiento, en orden cronológico, son los siguientes:

1. Ordenamiento funcional de la Escuela Infantil–Resolución C.S. N° 679/15. EXP 250/2008Jardín Infantil UNLu su creación.
2. TRI 8200/16–Solicita evaluación de tareas pasivas o livianas de agentes de la Escuela Infantil.TRI 3753/17–Informe situación laboral docentes Escuela Infantil: Sarlinga, Jalil e Insarralde.
3. Delegación San Fernando. Revisión del régimen de incompatibilidades.EXP 80/2008–Contrato: Programa para consolidar la transferencia del INEF a la UNLu.
4. COPIA 739/17–Solicita que se revea situación de revista del docente Jorge Luis Buceta (TRI 4892/15 adjuntado al EXP 917/15)–TRI 955/17.
5. COPIA 740/17–Solicita que se revea situación de revista del docente Daniel Martínez (TRI 3020/15 adjuntado al EXP 80/2008)–TRI 954/17.
6. TRI 5198/18 Informe de los docentes que prestan servicios en el ex INEF.
7. TRI 3134–Solicitud de espacio de trabajo digno para los docentes e investigadores (ADUNLu).
8. TRI 5318/18–Solicitud de tratamiento de los artículos pertinentes a la cobertura de vacantes y suplencias de cargos docentes (ADUNLu).
9. TRI 5319/18–Solicitud de implementación de los artículos 11 y 12 del CCT para los docentes universitarios (ADUNLu).
10. TRI 1433/19 Situación de docentes afectados por Res. C.S 656/18 Régimen de viáticos y Gastos de movilidad. COPIA TRI 2156/19 Rechazo a la Res. C.S 656/18.
11. TRI 3552/17 Modificación del art.39 referido a licencias del reglamento de Becas.
12. TRI-LUJ: 2462/17 – Dictamen de la Direc. de Asuntos Leg. Int.- situación del Doc. Néstor LABBÉ, tratado y decidido por el HCS (dejar sin efecto RES-HCS 600/18 y RES-HCS 854/18.
13. TRI-LUJ: 130/2020 – Solicitud de ADUNLu de Retomar el funcionamiento de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular.
14. Nota de ADUNLu en la que solicita convocar a reunión de la Comisión Paritaria y plantea una serie de temas para tratar.

Comienza la reunión con la intervención de la parte trabajadora por ADUNLu, quien manifiesta su agradecimiento al apoyo administrativo que están realizando los trabajadores Nodocentes para que pueda sesionar la Comisión Paritaria durante esta situación de aislamiento.



Posteriormente, a solicitud de la misma parte y con acuerdo del resto de los integrantes, se da lectura a la nota de ADUNLu de fecha 2 de mayo de 2020, que expresa lo siguiente:

“Luján, 2 de Mayo de 2020

Sra. Jefa de Departamento Prof. Vanina Lizzano
Dirección de Gestión Académica
Dependencia Funcional de Programas y Proyectos
Universidad Nacional de Luján
S _____ / _____ D

Ref: Citación a Comisión Negociadora Particular del Sector Docente

De mi mayor consideración:

Por la presente y en mi carácter de Secretario General de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu), representante del gremio mayoritario de los docentes de la UNLu, con inscripción gremial N° 2283, me dirijo a Ud. en esta oportunidad en mi carácter de Presidente de la Asamblea Extraordinaria de ADUNLu realizada el 29/4, -convocada según los estatutos gremiales y realizada en la modalidad virtual a través de los medios informáticos que permiten la conformación de tal evento desde los domicilios de los docentes-, para comunicar a Ud. las resoluciones tomadas por la negativa del Rectorado de la UNLu a constituir la comisión Comisión Negociadora Particular del Sector Docente según lo expresado en la Nota. R. 0054/20.

Dicha Asamblea contó con la participación de un gran número de afiliades de todas las Unidades académicas y de todas las categorías docentes y dedicaciones, y acordó en comunicar, en forma reiterada, la solicitud de convocar para la constitución de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de forma virtual e inmediata de acuerdo a los plazos establecidos por Ley.

Llamamos a constituir la Comisión de acuerdo a como queda establecido en el **Art. 6** del Decreto N° 1007/1995, el cual dice: “...*Adóptase medidas a los efectos de posibilitar la constitución de la Comisión Negociadora del Sector Docente y la conformación de la Comisión Negociadora del Sector No docente de los niveles general y particular, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 24.447...*”, y en su artículo 6: “...**Art. 6°** - *Cualquiera de las partes colectivas del nivel particular podrá proponer a la otra, la constitución de la comisión negociadora del sector, con el objeto de negociar las materias que se contemplan en el artículo 8° del presente decreto. Las Comisiones Negociadoras de los niveles particulares, solo podrán ser constituidas una vez que ocurra lo propio con la Comisión Negociadora del nivel general. No podrán comenzar las negociaciones en el nivel general, hasta tanto se hayan constituido todas las comisiones negociadoras del nivel particular que correspondan al sector universitario.*

La parte que promueva la negociación deberá notificar por escrito a la otra su voluntad de negociar con copia al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL indicando:

a) Representación que inviste.

b) Alcance personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo a celebrar.

c) Materias a negociar.

En el término de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, las partes deberán acompañar los instrumentos que acrediten la representación invocada, nominar los integrantes a la comisión negociadora y constituir domicilios.

Cuando no hubiere acuerdo en la conformación de la representación del sector empleador o del sector trabajador, la autoridad de aplicación intimará por el plazo de treinta (30) días a la comisión negociadora del nivel general con el fin de que la misma integre la comisión negociadora del nivel particular. Vencido dicho plazo el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá a la constitución de oficio de la Comisión Negociadora en dicho nivel de negociación”.

Les afiliades que participaron de la citada Asamblea Extraordinaria coincidieron de forma unánime que nuestras condiciones de trabajo y el ambiente laboral han variado sustancialmente de forma abrupta y sin los medios tecnológicos ni lugar de trabajo adecuados para sostener la labor docente. Es evidente que tanto quienes han participado de la Asamblea como así también otros docentes a quienes hemos consultado o han enviado reclamos a nuestro gremio, encuentran severas dificultades para dictado de la asignatura en la modalidad virtual. Para dar cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el

CNPSD-13-05-2020 - v.2 - 2 / 12

Rectorado UNLu RES_REC: 30/20, la cual suspende toda actividad presencial en UNLu que no sean especialmente indispensables, en el marco del DNU 297/20 de Presidencia de la Nación y sus prórrogas, la RES_REC: 27/20 que ordena e instruye al Secretario Académico a garantizar la continuidad pedagógica por los medios informáticos virtuales disponibles y que luego mediante DISPSECAC: 127/20 la cual dispone en su Art. 2: “...propiciar el uso de diversas estrategias y actividades pedagógicas no presenciales en las modalidades que se consideren pertinentes según las características de cada actividad académica”, resulta indispensable discutir el cambio en la modalidad del dictado de las asignaturas en el marco de la pandemia por COVID 19 y en resguardo de nuestros derechos laborales establecidos en el CCT Docente. También es necesario analizar la adecuación de estas actividades en cada domicilio de los docentes involucrados y una serie de condiciones laborales que han variado y tomado otra modalidad.

Teniendo en cuenta que la DISP_SEC_ADM: 388/16, crea y otorga funciones al Departamento de Programas y Proyectos. Entre ellas otorga la facultad de “Realizar citaciones para la constitución de Comisión Paritaria Particular del Sector Docente”, y en otra función establece: “Elaborar Temario”, es que le solicitamos se realice la citación -en uso de sus funciones como establece la DISP_SEC_ADM: 388/16 que en su Anexo constituye a la Dirección de Gestión Académicas como la Dependencia Funcional de la Comisión Paritaria y si no existieren otras propuestas- de manera urgente a una reunión para el tratamiento del temario propuesto por la Asamblea de docentes.

Por lo antes expuesto, proponemos: reunión virtual a realizarse antes de las 12 hs del miércoles 6 de mayo de 2020 y el siguiente temario:

1. El pasaje/conversión de las actividades de enseñanza presencial y del trabajo docente hacia la modalidad no presencial/a distancia y/o virtual (teletrabajo) es una **medida académica de carácter preventiva, transitoria y absolutamente excepcional**, únicamente aplicable en el marco de Emergencia Sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) ante la pandemia del Covid-19.

2. Exigimos el **otorgamiento obligatorio, inmediato y efectivo de las licencias laborales**, con goce íntegro de haberes, consagradas en el CCT, el reglamento de Licencias de la UNLu y de todas aquellas especiales/extraordinarias establecidas por el PEN en el marco de la Emergencia Sanitaria, para todo el personal docente que las solicite por estar a cargo de hijos/as menores de edad, cuidado de adultos mayores y toda otra situación que impida el cumplimiento de las tareas, incluyendo la realización de tareas esenciales definidas en el artículo 6 del decreto 297/2020.

3. Reclamamos la **designación de Docentes Suplentes; el nombramiento efectivo de todos aquellos docentes que debían efectivizar su ingreso en marzo y abril; aumentos de dedicación y promociones temporarias para cubrir todas las vacantes transitorias y/o definitivas de docentes** (por licencias, jubilaciones, etc.).

También reclamamos la inmediata designación de las/os **becarios de investigación** para el “nivel iniciación” de la UNLu y de las becas co-financiadas UNLu-CONICET y, además, su nombramiento a cargos docentes como Ayudantes de Primera con dedicación simple en las respectivas unidades académicas. En cuanto a las/os becarios UNLu de los niveles “perfeccionamiento y superior” reclamamos que, ante la imposibilidad de avanzar con las investigaciones, se prorroguen los plazos de manera automática.

4. **Nos negamos a la sobrecarga laboral:** ningún docente deberá trabajar más tiempo de la dedicación que le fue asignada según lo establecido por resolución o acto administrativo oficial de la universidad. Que se respete plenamente el cargo, la dedicación, los días y horarios habituales de trabajo.

5. **Exigimos un reintegro de al menos \$5000** (cinco mil pesos) por docente, para cubrir los gastos mínimos del trabajo domiciliario durante el primer cuatrimestre de 2020: abono mensual de internet, luz y otros insumos elementales y necesarios para la enseñanza bajo la modalidad virtual.

6. Exigimos que mientras dure la Emergencia Sanitaria **ningún docente podrá sufrir reducción salarial** y ni de su dedicación o situación de revista, tomando como fecha de referencia el 1° de marzo de 2020.

7. **Reclamamos capacitación gratuita y en servicio** para todas/os las y los docentes.



8. Requerimos el acceso a internet absoluto y efectivo sin consumo de datos y la entrega de equipamiento tecnológico para todos los/as **estudiantes de la UNLu. No queremos una universidad que expulse a sus estudiantes y ni que profundice las desigualdades sociales.**

9. **Solicitamos que la UNLu proporcione el equipamiento e insumos necesarios a las y los docentes en pos de facilitar el trabajo a distancia**, como indica el Art. 30 inc. f) del CCT y en cumplimiento de la Resolución 1552/2012 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

10. **Se deberán establecer, de común acuerdo, pautas y condiciones de trabajo precisas para el dictado de las clases virtuales:** máximo de estudiantes por docente; máximo de comisiones por docente, condiciones de seguridad virtual, privacidad e infraestructura, resguardo de derechos intelectuales, asignación de un tiempo específico para las correcciones de trabajos prácticos, parciales y otras evaluaciones, etc.

11. **Que la UNLu disponga de espacios físicos y de un tiempo adecuado para el desarrollo del trabajo presencial** (dictado de clases, realización de trabajos de campo, evaluaciones, etc.) para todos aquellos equipos docentes que lo soliciten como una condición necesaria para cumplimentar el desarrollo del primer cuatrimestre de 2020. Ello cuanto estén dadas todas las condiciones y no exista riesgo sanitario alguno y, además, no implique sobrecarga laboral en actividades de docencia, investigación y extensión.

12. Exigimos el **cumplimiento efectivo de los recesos Invernal y Estival** (enero) y del derecho a un goce total de la Licencia Anual Ordinaria consagrada en el CCT y en el Reglamento de Licencias de la UNLu.

13. Reclamamos la postergación/reprogramación de la presentaciones “en línea” (“on line” en idioma inglés) de proyectos.

Sin más, y a la espera de una respuesta satisfactoria, saludo a Ud. muy atte.

Firman:

Ing. Agr. Federico Vita, Secretario General, Miembro Paritario ADUNLu

Dr. Andrés Duhour, Miembro Paritario ADUNLu

Dra. Gladys Perri, Miembro Paritario ADUNLu

Mgter. Patricio Grande, Miembro Paritario ADUNLu”


La parte trabajadora por ADUNLu aclara que una nota de idénticas características fue remitida al Sr. Rector y al Sr. Secretario Académico.

Los representantes de la parte trabajadora por ADIUL recalcan el aporte que hacen los trabajadores Nodocentes y los trabajadores docentes que están trabajando en los laboratorios y en la fabricación de productos para la Municipalidad de Luján y para otros lugares. A continuación, solicitan que se incluya en el temario la discusión sobre las condiciones de trabajo en la Escuela Infantil de la UNLu a fin de estar preparados para cuando se regrese a la labor presencial. Las partes acuerdan incluirlo en el temario.

Al respecto, la parte empleadora informa que se está trabajando en el Comité Académico y el área de seguridad para elaborar el protocolo para un posible regreso, y que evidentemente la Escuela Infantil va a estar incorporada como una parte importantísima en ese protocolo de sanidad y seguridad. En tal sentido, aclara que las decisiones que se tomen dependerán de lo que se determine por el gobierno nacional y, para el caso de algunas de las sedes, de lo que se establezca a nivel de los gobiernos locales.

A fin de dar tratamiento a los temas señalados en la nota de ADUNLu, las partes acuerdan dar prioridad a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13.

1) Respecto de la modalidad no presencial/a distancia y/o virtual (teletrabajo).



La parte trabajadora por ADUNLu resalta que los cambios en las condiciones de trabajo de los docentes están generando una situación de incertidumbre, que al principio parecía transitoria pero que se ha extendido, hasta el momento, por más de 50 días. Manifiesta que los docentes no han dejado de trabajar durante el tiempo de aislamiento y que esta situación es de total excepcionalidad, con carácter preventivo y transitorio. Entiende que la presencialidad es una condición muy importante para establecer un vínculo pedagógico y asegurar el contacto con los estudiantes. Expresa, además, que los docentes han tenido que adecuar espacios en sus hogares, reconfigurar el dictado de las asignaturas, invertir en equipamiento y conectividad para acondicionar el espacio de trabajo; y que esto ha invadido la intimidad de los docentes porque están realizando todas sus tareas desde sus hogares. Manifiesta su preocupación por la posibilidad de que la modalidad de trabajo virtual se establezca como una forma de trabajo permanente y plantea que por tratarse de una situación excepcional, la consideración de sus efectos también amerita decisiones excepcionales. Expresa que las condiciones materiales en las que los docentes están trabajando y los recursos con los que cuentan los estudiantes hacen que sea imperioso reconocer los límites que existen para llevar adelante la tarea y plantear, en la diversidad, parámetros generales que todos puedan seguir para que el sostenimiento del dictado de las asignaturas no recaiga en la responsabilidad de los docentes. Enfatiza que el tiempo de trabajo de los docentes se multiplicó, por lo que hay una sobre-exigencia laboral y que esto se resuelve con la designación de docentes suplentes y fijando una cantidad de alumnos y docentes por comisión.

La parte trabajadora por ADIUL manifiesta su acuerdo con la mayoría de los temas planteados por ADUNLu en su nota y con el tratamiento de los puntos prioritarios. Expresa que desde ADIUL también han planteado esta problemática ante las autoridades de la UNLu y resalta el carácter excepcional del trabajo bajo la modalidad virtual, para el que los docentes han tenido que adaptarse modificando su vida cotidiana y sus recursos. Resalta que la virtualidad debe ser considerada como un complemento de la presencialidad pero no su reemplazo.

La parte empleadora acuerda con el carácter excepcional de la modalidad de trabajo virtual durante el aislamiento social; sostiene que la virtualidad no debería reemplazar la presencialidad ni institucionalizarse como una forma de dictado para todas las asignaturas. Expresa, sin embargo, que la modalidad de dictado virtual debería ser una posibilidad a considerar en los casos, por ejemplo, de algunas asignaturas que han tenido en este período un menor desgranamiento de estudiantes; y que esa discusión deberá darse en los ámbitos que corresponda. Afirmo, además, que desde la Comisión Curricular y en el Comité Académico se está realizando un seguimiento semanal de las condiciones de cada asignatura para atender a las particularidades de cada una de ellas: requerimiento de presencialidad para terminar el cuatrimestre, trabajo de campo, prácticas, etc.

A las 15:30 hs. se retira Juan Peralta de la reunión.

Se interrumpe el tratamiento del tema 1) para discutir acerca del **cronograma de sesiones** a realizar durante el aislamiento. Los representantes de la parte trabajadora por ADUNLu solicitan que se establezca una periodicidad semanal para las reuniones, en virtud de la necesidad de resolver temas urgentes. La parte empleadora manifiesta la imposibilidad de mantener reuniones semanales y propone fijar un cronograma de sesiones cada quince días. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda establecer un cronograma de reuniones cada quince (15) días, siendo la próxima el 27 de mayo a las 14:30 hs.

Se continúa con el tratamiento del punto 1).



Luego del intercambio de opiniones, **las partes acuerdan reconocer la modalidad de trabajo no presencial como una medida de carácter excepcional en el marco de la pandemia del COVID-19.**

CONLLEVA ACTO ADMINISTRATIVO.

2) En relación con el otorgamiento de las licencias laborales.

La parte trabajadora por ADUNLu solicita que los Departamentos Académicos comuniquen con claridad a los docentes la disponibilidad de las licencias enmarcadas en la Resolución 207/20, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, artículo 1° (grupos en riesgo) y artículo 3° (inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente), Decreto 325/2020, y los procedimientos establecidos para su solicitud.

Asimismo, sostiene que para poder desarrollar adecuadamente las actividades en forma virtual es primordial que la Universidad aporte los recursos necesarios (designación de docentes suplentes, aumento de dedicaciones), para que ningún docente se autolimite en la decisión de solicitar una licencia que le corresponde, por el impacto que sabe que ello tendrá en el equipo docente al que pertenece.

La parte empleadora manifiesta que no ha tenido conocimiento de solicitudes de licencias especiales que no hayan sido concedidas y que no existe ningún impedimento para el otorgamiento de las licencias, tanto las encuadradas en el Régimen de Licencias de la UNLu como así también las especiales establecidas por el gobierno nacional.

Por lo tanto, hay acuerdo entre las partes en que se reconocerán las licencias que están previstas en la normativa de la UNLu y las que han sido y sean determinadas por las autoridades nacionales.

CONLLEVA ACTO ADMINISTRATIVO.

5) En relación con el reintegro de \$5.000.

La parte trabajadora por ADUNLu exige un reintegro de al menos \$5.000 (cinco mil pesos) por docente, para cubrir los gastos mínimos del trabajo domiciliario durante el primer cuatrimestre de 2020 (abono mensual de internet, luz y otros insumos elementales y necesarios para la enseñanza bajo la modalidad virtual), ya que por el momento el gasto de funcionamiento académico recae sobre las espaldas de los propios docentes. Señala, además, que los gastos que la Universidad no está afrontando actualmente por la ausencia de actividad presencial suponen un ahorro y que esos gastos están siendo afrontados por los trabajadores con sus propios salarios.

La parte empleadora propone que este pedido puede plantearse en la paritaria a nivel general o en el Comité de Crisis a nivel nacional, para que se otorgue a todas las universidades una partida especial para cubrir estos gastos extraordinarios.

La parte trabajadora por ADIUL manifiesta que desde FEDUN se ha realizado el planteo en la comisión de seguimiento de crisis del CIN.

Este tema queda pendiente para continuar su tratamiento en la próxima reunión.

13) En relación con la postergación/reprogramación de las presentaciones “en línea” (“on line” en idioma inglés) de proyectos.

La parte trabajadora por ADUNLu solicita que se amplíen los plazos de las convocatorias a presentaciones de proyectos de investigación departamentales, que se mantuvieron vigentes a

pesar de la Resolución Rector que suspendía los plazos administrativos. La parte empleadora se compromete a recabar información sobre la situación en los Departamentos Académicos.

3) Respecto de la designación de docentes suplentes; el nombramiento efectivo de todos aquellos docentes que debían efectivizar su ingreso en marzo y abril; aumentos de dedicación y promociones temporarias para cubrir todas las vacantes transitorias y/o definitivas de docentes.

La parte trabajadora por ADUNLu manifiesta su preocupación por la demora en la resolución del concurso de becas de investigación, que afecta tanto a los equipos docentes que contaban con la designación de un docente como así también a los becarios que contaban con un ingreso que hoy no están percibiendo.

La parte empleadora aclara que la resolución del concurso de becas de investigación se encuentra pendiente de la intervención del servicio jurídico de la UNLu. Asimismo, señala que el desarrollo de las actividades por parte de la Dirección de Asuntos Legales Internos depende de la definición que el gremio Nodocente se encuentra realizando respecto de las actividades a ser declaradas como esenciales. En relación con las becas vigentes, la Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología (DGACyT) informa que están prorrogadas hasta el 30 de junio del corriente año o hasta la resolución del concurso, lo que suceda antes.

En cuanto a las Becas Cofinanciadas CONICET-UNLu, la DGACyT informa que por RESOL-2020-683-APN-DIR#CONICET dichas becas fueron otorgadas a partir del 1° de abril de 2020.

A las 16:30 hs se retira Hugo Delfino de la reunión.

12) Respecto del cumplimiento efectivo de los recesos Invernal y Estival.

Se acuerda el cumplimiento efectivo de los recesos invernal (cuya fecha estará sujeta a las decisiones del gobierno provincial para los niveles primario y secundario) y estival; este último en enero coincidentemente con la Licencia Anual Ordinaria.

CONLLEVA ACTO ADMINISTRATIVO.

4) En relación con la sobrecarga laboral.

La parte trabajadora por ADUNLu exige que no se genere una sobrecarga laboral en los docentes al momento de definir la extensión de los cuatrimestres.

La parte empleadora informa que este tema se está contemplando en los órganos colegiados, para que no se superponga el dictado del primer cuatrimestre con el del segundo.

11) En relación con los espacios físicos y el tiempo adecuado para el desarrollo del trabajo presencial, en los casos en que es necesario para el cumplimiento del primer cuatrimestre de 2020.

La parte empleadora informa que este tema está siendo tratado en la Comisión Curricular y en el Comité Académico.

7) Respecto de la capacitación gratuita y en servicio.

La parte empleadora informa que algunos de los Departamentos Académicos ofrecieron y están ofreciendo actividades de capacitación en forma virtual para los docentes.

Punto 13 del temario original: Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular.

Las partes acuerdan retomar el funcionamiento de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular.

La parte empleadora informa que sus representantes serán Mario Ismach, Gustavo Ibarra y Patricia Beltramini.

La parte trabajadora por ADIUL comunica que Juan Peralta será representante en dicha Comisión.

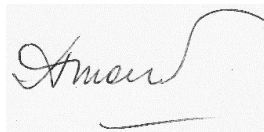
La parte trabajadora por ADUNLu se compromete a informar cuáles serán sus representantes.

A las 17:35 hs. se da por finalizada la reunión. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Parte empleadora:



Hugo Delfino



Amalia Testa



Cynthia Defilipis

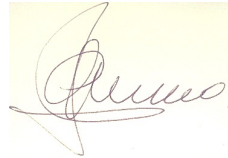
Parte trabajadora ADUNLu



Federico Vita



Patricio Grande



Gladys Perri



Andrés Duhour

Parte trabajadora ADIUL



Rubén Liguori



Carolina Simarro



Juan Peralta

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

LUJÁN, _____

VISTO: El acta acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, referente a la modalidad de trabajo no presencial desarrollado por los trabajadores docentes durante el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto PEN 297/2020 y sus respectivas prórroga; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente, en reunión del 13 de mayo de 2020, acordó reconocer la modalidad de trabajo no presencial como una medida de carácter excepcional en el marco de la pandemia del COVID-19.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los Acuerdos Paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 Bis, el Cuerpo homologó el Acuerdo en su sesión ordinaria del día _____.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual se convino reconocer la modalidad de trabajo no presencial como una medida de carácter excepcional en el marco de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:



ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

LUJÁN, _____

VISTO: El acta acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, referente a las licencias enmarcadas en la Resolución 207/20, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, artículos 1° y 3°, y en el Decreto PEN N° 325/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MTEySS N° 207 de fecha 16 de marzo del 2020 determina, en su artículo 1°, suspender por el plazo de catorce (14) días el deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las siguientes situaciones: a) trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”; b) trabajadoras embarazadas; y c) trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Que la misma Resolución, en su artículo 3°, establece que, “mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar”.

Que por Resolución MTEySS N° 296 de fecha 2 de abril de 2020 se dispuso la prórroga automática de las medidas adoptadas en la Resolución MTEySS N° N° 207/2020 por el plazo que dure la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios.

Que el Decreto PEN N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020 establece, en su artículo 2°, que “las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, y deban cumplir con el ‘aislamiento social preventivo y obligatorio’, pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente”.

Que la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente, en reunión del 13 de mayo de 2020, acordó que se reconocerán las licencias que están previstas en la normativa de la UNLu y las que han sido y sean determinadas por las autoridades nacionales.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los Acuerdos Paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 Bis, el Cuerpo homologó el Acuerdo en su sesión ordinaria del día _____.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

CNPSD-13-05-2020 - v.2 - 10 / 12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual se convino que se reconocerán las licencias que están previstas en la normativa de la UNLu y las que han sido y sean determinadas por las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:

CNPSD-13-05-2020 - v.2 - 11 / 12



A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. From left to right, there is a signature with a 'ca' superscript, a rectangular stamp with the name 'Amor', a signature, another signature, a signature, a rectangular stamp with the name 'García', a signature, another signature, and a final signature.

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

LUJÁN, _____

VISTO: El acta acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, referente al cumplimiento efectivo de los recesos invernal y estival del calendario académico para el Ciclo Lectivo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente, en reunión del 13 de mayo de 2020, acordó el cumplimiento efectivo de los recesos invernal (cuya fecha estará sujeta a las decisiones del gobierno provincial para los niveles primario y secundario) y estival; este último en enero coincidentemente con la Licencia Anual Ordinaria.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los Acuerdos Paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 Bis, el Cuerpo homologó el Acuerdo en su sesión ordinaria del día _____.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual se convino el cumplimiento efectivo de los recesos invernal (cuya fecha estará sujeta a las decisiones del gobierno provincial para los niveles primario y secundario) y estival (este último en enero coincidentemente con la Licencia Anual Ordinaria) en el Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: